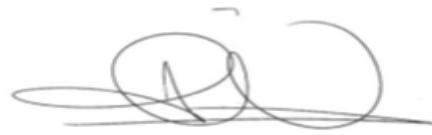


Secretaria: Hoy 28 de agosto de 2023 paso al despacho del señor Juez, los anteriores escritos junto al asunto a que se contrae, a fin de que se sirva proveer.



LUIS ALFREDO FLOR HERRERA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintiocho (28) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

A.I. No. **555**

Rad. 76 520 31 03 004 2022 00165-00

Verbal declarativo de Resp Civil Extr

En virtud a lo comunicado y solicitado por la parte demandante quien alude a la reforma de la demanda, en los términos del artículo 93 del Código General del Proceso, alterando parcialmente los hechos y pretensiones por la exclusión de un sujeto procesal por pasiva¹ y modificando el acervo probatorio², que la misma resulta procedente, pues aún no se ha señalado audiencia inicial y ésta fue integrada en un solo escrito.

El mismo extremo solicita, además, el decreto de medida cautelar con destino al vehículo automotor con placas LFL 088, de propiedad del demandado señor HECTOR FABIO ARIAS, el cual se encuentra inscrito en la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE PALMIRA VALLE, es prudente recordar que la actora goza de emparo de pobreza desde la admisión de su demanda.

Sin más consideraciones de orden legal, EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, D I S P O N E:

1.- ADMITIR la REFORMA de la demanda presentada por la apoderada judicial de la demandante, conforme a lo *up supra*.

2.- DE LA REFORMA de la demanda presentada, CÓRRASE traslado a la parte demandada.

3.- NOTIFÍQUESE el presente auto a los demandados HECTOR FABIO ARIAS y EMPRESA DE TRANSPORTADORES UNIÓN DE TAXISTAS S.A. – UNITAX-, en la forma prevista en el numeral 4 del artículo 93 del Código General del Proceso, es decir con inserción en estado y por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación que del presente reciba.

4.- DECRETAR el EMBARGO y posterior secuestro del vehículo automotor de placa LFL 088 de propiedad del demandado señor HECTOR FABIO ARIAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 16275802, vehículo inscrito ante la SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE PALMIRA VALLE. Líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Compañía Mundial de Seguros S.A.

² Archivo No. 62 Folios 20 al 40 Exp. Electrónico

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9129e31420e4981b00d81b78f369aeaf0db76170bc1039b28bd87807e8b4907b**
Documento generado en 28/08/2023 04:05:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>